

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE MARZO DE 2020

### - SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE –

#### **PRESIDENTE:**

Dña. Gema Igual Ortiz

#### **MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

D. Daniel Portilla Fariña

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Victoriano González Huergo

D. Javier Ceruti García de Lago

Dña. María Luisa Sanjuán Iriarte

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, Dña. Carmen Ruiz Lavín.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**94/1. PRONUNCIAMIENTO sobre la urgencia de la sesión.** La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, acordó declarar la urgencia de la sesión.

**95/2. DESESTIMACIÓN de alegaciones presentadas por la UTE Jardines de Santander contra las deducciones en las facturas de mayo a agosto de 2019.** Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Primero. Con fecha 7 de febrero de 2.020, por la Concejala Delegada de Medio Ambiente se propone aplicar una serie de deducciones en los importes de las facturas emitidas por UTE Jardines Santander, nº 1295FACT190005, 1295FACT190006, 1295FACT190007 y 1295FACT190008, de mayo, junio, julio y agosto de 2019 respectivamente, por incumplimientos en la ejecución del contrato de concesión de servicios de mantenimiento de parques y jardines de la ciudad de Santander. Segundo. De señalada propuesta se da traslado a la UTE Jardines Santander, concediéndose un primer plazo de audiencia de 10 días, ampliándose este posteriormente, previa solicitud del expedientado. Dentro del periodo de audiencia, representantes de la UTE comparecen en dependencias municipales,

tomando vista del expediente y obteniendo cuantas copias interesaron. Tercero. Con fecha 21 de febrero de 2.020, la expedientada presenta escrito de alegaciones, fundamentando las mismas en: A) Nulidad de pleno derecho, al considerar que la Administración no ha seguido el procedimiento legalmente establecido para practicar las deducciones, entendiéndose que debía haberse seguido el establecido para las *penalizaciones*. Esta alegación debe de ser desestimada, toda vez que el procedimiento seguido en el expediente que nos ocupa es el señalado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas, deducciones por incumplimiento; otra cuestión diferente son las penalizaciones que derivan de los incumplimientos que ahora se descuentan, las cuales vienen reguladas en la cláusula 13 de dicho Pliego, e igualmente, se encuentran articuladas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, precepto éste expresamente invocado en las alegaciones presentadas, y donde se establece un procedimiento concreto para la aplicación de las penalizaciones, las cuales no son objeto del presente expediente. Esta misma cuestión ya ha sido analizada en el informe de 17 de enero de 2020 del Técnico de Admón. General de Medio Ambiente y el cual damos por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias. B) Falta de motivación de la propuesta. Esta tiene su fundamento en el Informe de Control Financiero de 22 de noviembre de 2019, emitido por Intervención Municipal, sobre el contrato de servicios de mantenimiento integral de parques y jardines públicos y ejecución de obras y reparaciones necesarias, para el mantenimiento de los mismos del término municipal de Santander (periodo 2012 a 2018), así como en el Informe de Intervención de 19 de diciembre de 2019, donde se analiza la incidencia del primero, sobre el abono de las facturas emitidas de mayo a agosto de 2019, e igualmente en el emitido por la Directora General de Medio Ambiente donde se cuantifican expresamente los incumplimientos a deducir. Todos estos constan en el expediente, quedando justificados los incumplimientos del contratista. Por consiguiente, no cabe alegar falta de motivación, toda vez que como determina la Sentencia de 1 de noviembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, las decisiones administrativas, en cuanto a su justificación, deben completarse o subsanarse con el expediente administrativo, es la llamada motivación *in Aliunde*, que permite la motivación por remisión a lo realizado en el expediente administrativo. C) Indefensión. No cabe alegar esta, ya que todos los documentos e informes que constan en el expediente, han sido facilitados al expedientado, como se deduce del Acta de Comparecencia de 25 de febrero de 2020, donde el representante del expedientado, manifiesta expresamente que no tiene más documentos que reclamar que los que en ese acto señala y se lleva. Debiendo en consecuencia quedar desestimadas las mismas, y elevando a definitiva la Propuesta de esta Concejalía de fecha 7 de febrero de 2020 la cual damos por reproducida para evitar reiteraciones innecesarias. Por todo lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, la Concejala Delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Desestimar las alegaciones presentadas por UTE Jardines Santander por las consideraciones contenidas en el cuerpo de la presente Resolución. **SEGUNDO**. Reconocer las facturas emitidas por UTE Jardines Santander nº 1295FACT190005, 1295FACT190006, 1295FACT190007, 1295FACT190008, respectivamente de mayo, junio, julio y agosto de 2019, con el importe y deducciones que constan reflejadas en el siguiente cuadro:

	Valor Inicial	Valor Recalculado	Descuento
Mayo	682.742,29	622.906,09	59.836,20
Junio	682.742,29	620.974,81	61.767,48
Julio	682.742,29	622.479,76	60.262,53
Agosto	682.742,29	625.933,03	56.809,26

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**96/3. APROBACIÓN del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2020.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado por la Intervención Municipal en el que consta la existencia de gastos realizados por el Servicio de Parques y Jardines, con omisión de trámites esenciales establecidos en la normativa de contratos, ocasionados excediendo el gasto realizado el importe o el plazo pactado o legalmente establecido. A la vista de los informes obrantes en el mismo, el Concejal de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Reconocer dichos gastos correspondientes a la facturación de mayo a agosto del 2019 del servicio de mantenimiento integral de parques y jardines, por importe de 2.492.293,69 €, al haberse constatado la realización de la prestación correspondiente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y veinte minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.